ORDENANZA NRO. 1030-021-2026

VISTO:

Las ordenanzas 276/23-88, 591/16-2004, 592/17-2004, 598/23-2004 y 990-16-2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se está realizando la obra de pavimentación con adoquines articulados.

Que aún hay planes de pago vigentes y deudas de obra pública de pavimento urbano tradicional y de obra cordón cuneta.

Que es importante el dictado de una ordenanza que contemple todas estas situaciones, para una mayor claridad jurídica.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MATTALDI,

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- DETERMINASE para la Obra Publica Pavimento Urbano de la Ordenanza 276/23-88 que el precio unitario por metro cuadrado de pavimento será el total de metros lineales de frente por cinco (5) metros de ancho de calle, y al mismo se arribará teniendo como parámetro el costo de 2 ½ (dos y media) bolsas de cemento portland, según cotización fijada en la ordenanza general tarifaria vigente al momento del pago.

Artículo 2°.- Los Sres. Frentistas abonarán el importe correspondiente a la obra determinada en el artículo 1° de la presente ordenanza de la siguiente manera:
a) - En Cuotas: Pagarán el costo que se determine, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, en cuotas mensuales y consecutivas, las que se determinarán con un mínimo del valor equivalente a tres (3) bolsas de cemento portland cada una, hasta en un máximo de treinta 30 cuotas y en un todo de acuerdo a la firma del convenio respectivo.
b) Contado: Los Sres. Frentistas que abonaran la Obra de contado, se les efectuará un cinco (5%) por ciento de descuento sobre el total de la misma. Para cualquiera de las dos formas de pago que adopten los Sres. Frentistas, a) ó b), y teniendo pagos realizados de convenios anteriores, se tomará el porcentaje abonado, para ser descontado del valor actualizado de la Obra.

Artículo 3°.- DETERMINASE que para la Obra denominada Cordón Cuneta, el precio unitario por metro lineal será conforme al valor de tres (3) bolsas de cemento portland, según cotización fijada en la ordenanza general tarifaria vigente al momento del pago.-

Artículo 4°.- A los fines del pago de la obra mencionada en el Artículo 3° de la presente, se establecen las siguientes formas de pago:

a) Contado: Los Sres. Frentistas que abonaran la Obra de contado, se les efectuará un cinco (5%) por ciento de descuento sobre el total de la misma.

b) Pago en CUOTAS: Se determinará el plan de pago en cuotas, siempre que la misma no sea inferior al valor de dos (2) bolsas de cemento portland y hasta en un máximo de veinticuatro (24) cuotas. Las cuotas serán mensuales y consecutivas, siendo actualizadas según cotización para bolsa de cemento fijada en la ordenanza general tarifaria vigente al momento del pago.

Artículo 5°.- DETERMINASE para la Obra Publica Adoquinado articulado que el precio unitario por metro cuadrado será el total de metros lineales de frente por cinco (5) metros de ancho de calle, y al mismo se arribará teniendo como parámetro el costo de 3 ½ (tres y media) bolsas de cemento portland, según cotización fijada en la ordenanza general tarifaria vigente al momento del pago.

Artículo 6°.- A los fines del pago de la obra mencionada en el Artículo 5° de la presente, se establecen las siguientes formas de pago:

a) Contado: Los Sres. Frentistas que abonaran la Obra de contado, se les efectuará un cinco (5%) por ciento de descuento sobre el total de la misma. Y se aplicará un descuento adicional del cinco por ciento (5%) sobre el monto total, para los frentistas que abonen de contado la obra de adoquinado articulado y/o cordón cuneta, dentro de los sesenta (60) días corridos, de notificado el “Certificado de Obra.-
b) Pago en CUOTAS: Se determinará el plan de pago en cuotas, siempre que la misma no sea inferior al valor de tres (3) bolsas de cemento portland y hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas. Las cuotas serán mensuales y consecutivas, siendo actualizadas según cotización para bolsa de cemento fijada en la ordenanza general tarifaria vigente al momento del pago.

Artículo 7°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a confeccionar los respectivos “Certificados de Obra” de cada uno de los propietarios afectados, con el importe que deberá abonar por la correspondiente obra y notificar a los mismos, quienes deberán formular las observaciones, si las hubiere, dentro de los DIEZ (10) DÍAS corridos de notificado.

Artículo 8°.- Queda facultado el DEM para contemplar casos especiales y elevarlos a este Cuerpo para su tratamiento.

<u>Artículo 9°.</u>- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

DADA en Sala de Sesiones “José Ramón Formento” del Honorable Concejo Deliberante, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 14 de octubre de dos mil veintiséis.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

Promulgada por Dto. Nro. …**3234-043-2026**..... de fecha …**15-10-26**..... .-

TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATTALDI.